



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (SUMARIO), DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELECTRICO DE LA UNIDAD DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL DR. JULIO SANTIAGO OBESO Y CENTRO DE MENORES TINAJO DEL CABILDO INSULAR, GESTIONADOS POR EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL DE LANZAROTE.**

**1. OBJETO.-** Es objeto del presente pliego el servicio consistente en el mantenimiento eléctrico de las instalaciones de baja tensión del Centro de Menores Tinajo, y el mantenimiento de las instalaciones de baja tensión, alumbrado exterior y estación transformadora, de la Unidad de Rehabilitación Psicosocial Dr. Julio Santiago Obeso, centros del Cabildo Insular de Lanzarote, gestionados por el Instituto Insular de Atención Social de Lanzarote, así como definir las características técnicas generales que debe cumplir el servicio.

Las características técnicas generales descritas en este pliego podrán ser superadas por los licitadores en sus ofertas, proponiendo mejoras para la optimización del servicio prestado, siempre que las mismas no supongan un coste añadido para el Instituto Insular de Atención Social de Lanzarote.

**2. DESTINO.-** El servicio se prestará para los siguientes Centros del Cabildo Insular de Lanzarote:

- Centro de Rehabilitación Psicosocial, Centro de Menores Tinajo.

**3. ALCANCE Y AMBITO.-** El alcance del contrato será el de la totalidad de las operaciones necesarias para llevar a cabo el mantenimiento eléctrico de las instalaciones.

Las prescripciones de este pliego serán de aplicación a la prestación del referido contrato de servicio definido en el apartado siguiente;

**LOTE 1; Unidad de Rehabilitación Psicosocial Dr. Julio Santiago Obeso**  
**Necesidades del Servicio a contratar.**

Es objeto del contrato el servicio consistente en el Mantenimiento de las Instalaciones de Baja Tensión, Alumbrado Exterior y Estación Transformadora;

**INSTALACIÓN DE BAJA TENSIÓN**

El mantenimiento preventivo anual comprenderá las siguientes actuaciones:

- Comprobar medida de puesta a tierra de la instalación (cuadro general, subcuadros de distribución, sala de máquinas, habitaciones, etc). Y resistencia de aislamiento.



- Revisar alumbrado.
- Revisar alumbrado de emergencia.
- Revisar estado de líneas eléctricas y canalizaciones.
- Revisar estado de cuadros eléctricos (general y subcuadros) y mecanismos de protección y control (magnetotérmicos, diferenciales, contactores, etc).
- Ensayo y disparo de interruptores diferenciales para comprobación de su funcionamiento.
- Comprobar temperatura de conexiones en cuadros eléctricos, localización de puntos calientes.
- Análisis de consumo energético de la instalación, realizando propuestas de ahorro energético en caso posible. Control de energía reactiva y el recargo por su exceso por parte de la compañía eléctrica.
- Redacción de Informe Técnico detallado con descripción de defectos y desviaciones que serían necesarias corregir, o en su caso, emitir parte de trabajo de la inspección cuando no se observen deficiencias.

### **INSTALACIÓN DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS**

El mantenimiento preventivo anual comprenderá las siguientes actuaciones:

- Comprobar medida de puesta a tierra de la instalación (Neutro y HERRAJES). Y resistencia de aislamiento.
- Limpieza transformadores y conexiones.
- Revisar alumbrado de emergencia.
- Revisar estado de líneas eléctricas y canalizaciones.
- Revisar estado de cuadros eléctricos y mecanismos de protección y control (cabinas, seccionadores, fusibles, relés, etc).
- Comprobar temperatura de conexiones en cuadros eléctricos, localización de puntos calientes.
- Informe Técnico detallado con descripción de defectos y desviaciones que serían necesarias corregir, o en su caso, emitir parte de trabajo de la inspección cuando no se observen deficiencias.

### **INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO**

El mantenimiento preventivo anual comprenderá las siguientes actuaciones:

- Comprobar medida de puesta a tierra de la instalación (cuadro general, subcuadros, etc). Y resistencia de aislamiento.
- Revisar alumbrado.
- Revisar estado de líneas eléctricas y canalizaciones.
- Revisar estado de cuadros eléctricos (general y subcuadros) y mecanismos de protección y control (magnetotérmicos, diferenciales, contactores, etc).
- Ensayo y disparo de interruptores diferenciales para comprobación de su funcionamiento.



- Comprobar temperatura de conexiones en cuadros eléctricos, localización de puntos calientes.
- Análisis de consumo energético de la instalación, realizando propuestas de ahorro energético en caso posible. Control de energía reactiva y el recargo por su exceso por parte de la compañía eléctrica.
- Redacción de Informe Técnico detallado con descripción de defectos y desviaciones que serían necesarias corregir, o en su caso, emitir parte de trabajo de la inspección cuando no se observen deficiencias.

<b>Cantidad Ss./Anual</b>	<b>Descripción</b>	<b>Precio Max. (sin IGIC)</b>
1	Mantenimiento preventivo de instalación de Baja Tensión, con revisión, pruebas y ensayos eléctricos, y elaboración de informe.	502,00€
1	Mantenimiento preventivo de instalación de Estaciones Transformadoras, con revisión y ficha de revisión.	400,00€
1	Mantenimiento preventivo de instalación de Alumbrado Público, con revisión, pruebas y ensayos eléctricos, y elaboración de informe	170,00€
<b>TOTAL</b>		<b>1.072,00€ (I.G.I.C. no incluido)</b>

### **LOTE 2; Centro de Menores Tinajo. Necesidades del Servicio a contratar;**

Es objeto del contrato el servicio consistente en el Mantenimiento de las Instalaciones de Baja Tensión;

#### **INSTALACIÓN DE BAJA TENSIÓN**

El mantenimiento preventivo anual comprenderá las siguientes actuaciones:

- Comprobar medida de puesta a tierra de la instalación (cuadro general, subcuadros de distribución, sala de máquinas, habitaciones, etc). Y resistencia de aislamiento.
- Revisar alumbrado.
- Revisar alumbrado de emergencia.
- Revisar estado de líneas eléctricas y canalizaciones.
- Revisar estado de cuadros eléctricos (general y subcuadros) y mecanismos de protección y control (magnetotérmicos, diferenciales, contactores, etc).
- Ensayo y disparo de interruptores diferenciales para comprobación de su funcionamiento.



- Comprobar temperatura de conexiones en cuadros eléctricos, localización de puntos calientes.
- Análisis de consumo energético de la instalación, realizando propuestas de ahorro energético en caso posible. Control de energía reactiva y el recargo por su exceso por parte de la compañía eléctrica.
- Redacción de Informe Técnico detallado con descripción de defectos y desviaciones que serían necesarias corregir, o en su caso, emitir parte de trabajo de la inspección cuando no se observen deficiencias.

<b>Cantidad Ss./Anual</b>	<b>Descripción</b>	<b>Precio Max. (sin IGIC)</b>
<b>2</b>	Mantenimiento Preventivo de Instalación de Baja Tensión, con Revisión, Pruebas y Ensayos Eléctricos, y Elaboración de Informe.	500,00€
<b>Total</b>		<b>500,00€ (I.G.I.C. no incluido)</b>

En el supuesto de que se produzca una modificación (reducción) de las necesidades del servicio, por cuestiones organizativas, reduciéndose el personal beneficiario del servicio objeto del contrato, estos quedarán por tanto excluidos, salvo que expresamente se disponga por el IIASL su continuidad. En el caso de que se produzcan nuevas incorporaciones de personal al IIASL podrán ser incluidos en el presente contrato, ampliándose el objeto del mismo, de conformidad con las previsiones que en materia de modificación contractual se establece en la LCSP 9/2017, de 08 de noviembre, y demás disposiciones dictadas en desarrollo y aplicación del mismo, que resulten de aplicación con las máximas previstas en el mismo.

Cuando concurran circunstancias excepcionales que aconsejen reforzar el servicio, ampliando la prestación del servicio, a requerimiento del IIASL, la empresa adjudicataria procederá a la ampliación del servicio, en los términos indicados en el requerimiento. Los servicios extraordinarios requeridos, serán facturados por la empresa correspondiente al objeto principal de la contratación y el precio de los mismos no podrá exceder el precio fijado, que regirá el régimen ordinario de prestación de servicios ofertados a la correspondiente licitación.

El Órgano contratante a través del Técnico correspondiente y de los Responsables de los Centros, vigilarán la ejecución de los servicios, pudiendo hacer aquellas observaciones o recomendaciones que considere oportunas al responsable que el contratista haya designado para la realización de los trabajos.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los servicios y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante



el plazo de garantía, quedando exceptuados los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la administración.

#### **4.- DISPOSICIONES GENERALES**

El responsable del presente contrato desempeñarán las funciones en orden a la dirección, control y vigilancia de la prestación del servicio que afecta a sus relaciones con el contratista. Son las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de los servicios con estricta sujeción al contrato o sus modificaciones debidamente autorizadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los Pliegos de Prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- Resolver todas las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a interpretación del servicio, condiciones de ejecución de los distintos servicios, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en la prestación del servicio que impidan el normal cumplimiento del Contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos incluidos en el contrato de servicio en curso; para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material necesarios.
- Acreditar al contratista los servicios realizados y sus horas efectivas de trabajo.
- La empresa contratista estará obligada a prestar su colaboración para el normal cumplimiento de las funciones encomendadas al Gerente, Director o responsable del Centro.

#### **5.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El adjudicatario asume plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada y la planificación de los servicios que se derive de



ella, para conseguir el objeto del contrato del servicio y cumplir estrictamente todas las normas aplicables.

Es responsabilidad del adjudicatario la actuación negligente de sus operarios.

En la planificación y el desarrollo de los trabajos objeto del servicio es responsabilidad del adjudicatario atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que realiza, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales, etc.

El adjudicatario, y previo a la formalización del contrato, con la comunicación de la resolución administrativa, deberá justificar y comunicar la suscripción de una Póliza de Responsabilidad Civil por siniestro y daños a terceros que sean derivados de la ejecución de las tareas del servicio, durante la vigencia del contrato.

Serán objeto de comunicación escrita por parte del IIASL las siguientes actuaciones que deberán ser corregidas por la empresa adjudicataria con carácter inmediato:

- Retrasos en la prestación del Servicio.
- Deficiencias en la prestación del Servicio.
- Incumplimiento por parte del adjudicatario del cualquiera de las condiciones establecidas en los Pliegos, o de las especificaciones consignadas en el contrato.
- La no presentación en tiempo y forma de la documentación requerida al adjudicatario.
- El incumplimiento, deficiencias en la misma o cualquier otra infracción que afecte al buen funcionamiento y calidad del servicio.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la Administración dentro de los límites señalados en la Leyes.

Es obligación del contratista cumplir con las exigencias establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales, publicada en el B.O.E. nº 269 del 10 noviembre, y del Reglamento que la desarrolla, así como otro precepto legal vigente sobre la materia.



El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su artículo 12. A tal fin, y conforme al RD 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, el adjudicatario deberá presentar, Memoria descriptiva de las medidas de seguridad que aportarán para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, deberán incluir la designación de la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con los centros a efectos del uso correcto del material y de la información a manejar. No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionadas en este sentido en el contrato sin el consentimiento, por escrito, del IIASL.

En caso de que la empresa, o cualquier de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

Independientemente de lo establecido en el régimen de faltas y sanciones contractuales, el incumplimiento reiterado de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social, o el retraso en su cumplimiento en períodos superiores a treinta días, que se deriven por la ejecución del contrato podrá ser motivo de resolución del contrato.

## **6.- MEDIOS PERSONALES**

### **6.1.- Personal a disposición del servicio.**

La empresa adjudicataria deberá tener a disposición del servicio el personal necesario en número y cualificación para cumplir el Servicio objeto del contrato.

En el desarrollo de los trabajos, será responsabilidad del adjudicatario que su personal se atenga a toda la normativa de obligado cumplimiento que en cada momento sea aplicable, tanto en sus aspectos técnicos como de seguridad e higiene.



## **6.2.- Huelgas**

Ante paros laborales de los que tenga conocimiento previo la empresa adjudicataria, ésta se compromete a negociar, con antelación suficiente, los servicios mínimos de acuerdo a la normativa en vigor.

## **7.- CONTROL Y CALIDAD DEL SERVICIO.**

La administración, a través del Responsable del Contrato, llevará a cabo el control, verificaciones y supervisión necesarias sobre los trabajos que el adjudicatario realice, con el fin de asegurar que el Servicio se ejecuta en todo momento conforme con las exigencias del presente pliego y compromisos contractuales.

## **8.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES**

El contratista está obligado a cumplir el objeto del contrato, según las previsiones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares.

Cualquier incumplimiento del contrato será comunicado al adjudicatario por la persona que ejerza las funciones de Responsable del Contrato, mediante la correspondiente Acta de Incidencias, cuyo recibí será firmado por la representación de la empresa adjudicataria.

## **9.- PRECIO**

El presupuesto máximo del contrato de servicio queda fijado en MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (1.572,00€), incluye todo tipo de gastos e impuestos, salvo el I.G.I.C. que no se encuentra incluido, este importe determinará la cantidad máxima del gasto destinado al servicio de mantenimiento eléctrico para la Unidad de Rehabilitación Psicosocial Dr. Julio Santiago Obeso y Centro de Menores Tinajo, para los centros del Cabildo Insular gestionados por el Instituto Insular de Atención Social de Lanzarote.

El precio, excepto I.G.I.G., incluye todo tipo de gastos, que correrá a cargo de la adjudicataria.

El importe en concepto de I.G.I.C., para el presente contrato, asciende a la cantidad de CIENTO DIEZ EUROS CON CUATRO CÉNTIOS, (110,04€).

No se establece revisión de precios durante la vigencia del contrato, ni sus prórrogas.





El precio se abonará al contratista por servicio prestado previa presentación de factura y una vez recibido lo contratado, circunstancia que se acreditará mediante el visto bueno del Responsable del Centro.

#### **10.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Se establecen como condiciones especiales de ejecución de carácter social conforme al art. 202 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre, que el contratista mantenga la plantilla adscrita a la prestación contractual durante toda la ejecución del contrato. Justificando lo expuesto durante la ejecución del contrato, con la aportación de la documentación acreditativa a requerimiento del Organismo Autónomo.

#### **11.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El contrato tendrá un plazo de duración de un año, **para el LOTE 1**, desde la fecha de formalización del contrato, que en ningún caso será anterior al 25/04/2019 , y **para el LOTE 2**, un plazo de un año (1) año, desde la fecha de formalización del contrato, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado sin que la duración de la misma, incluidas las prórrogas, exceda de **tres (3) años**, mediante la oportuna cláusula adicional de prórroga. La prórroga se acordará de forma expresa por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

No procede revisión de precios durante la vigencia del contrato conforme a la Ley de Desindexación de la Economía 2/2015 de 30 de marzo.

En Arrecife,

**Documento firmado electrónicamente.**